

M. J. Pascual y Flores

Villafamie

Castellón de Júcar del 1843.

Al Sr. D. Juan de Dios: Debiendo venir los
testimonios de precio con arreglo a peso y
medida Castellana, según esta provencida,
devuelvo a V. el adjunto a los efectos oportunos
por q. de lo contrario no tendrá efecto el abono
de aquellas raciones, cobrada.

En mor de C. H. L. Castellón

La ración de cebada compuesta de la
segunda finca de Superficie Br. 28 mrs.

